



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024. -

Resolución n° 49/2024

VISTO el Expte. AAD 201/2024 caratulado "JASCHEVATZKY CAROLINA S/
RECLAMO POR RESPUESTA INCOMPLETA"; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley que reglamenta el Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a todos los Poderes del Estado;

- Que en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 27.275, por Resolución CM N° 457/2017, se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación, con autonomía funcional, y por resolución CM N° 510/2018 se aprobó el Protocolo de Procedimiento para Reclamos Administrativos;

- Que el artículo 14 de la mencionada Ley, contempla en caso de disconformidad con lo resuelto en un pedido de acceso a información, la posibilidad de interponer reclamo administrativo ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, o directamente recurrir ante los tribunales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal, y que de optarse por la primera vía se interrumpe el plazo para presentar la acción de amparo, conforme el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 206/2017;

- Que con fecha 22 de noviembre de 2024 la reclamante, vía mail ingresado a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, solicitó se le "Informe si el Consejo de la Magistratura realizó alguna acción en

USO OFICIAL

relación a manifestaciones presuntamente discriminatorias dichas por jueces en el marco de actividades, por ejemplo, académicas o de divulgación. En caso afirmativo, indique las acciones realizadas con copia de la documentación respaldatoria...”;

- Que el artículo 114 de la Constitución Nacional, por el cual se crea el Consejo de la Magistratura de la Nación, establece entre sus atribuciones la de *“ejercer facultades disciplinarias sobre Magistrados”*;

- Que el tratamiento de las faltas disciplinarias en que pudieren incurrir los Magistrados, son analizadas a través de las Comisiones de Disciplina y de Acusación que integran el cuerpo;

- Que en virtud de ello la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, al responder la solicitud de acceso a información pública formulada por la reclamante, le indicó a la misma que ingresando a la página web del Consejo de la Magistratura de la Nación (<https://consejomagistratura.gov.ar>), a través de la solapa “Transparencia” y luego de hacer click en la pestaña “Denuncia a Magistrados”, es posible acceder a información respecto a los procesos disciplinarios y sus resoluciones;

- Que por lo tanto se le ha indicado a la reclamante, que en Transparencia Activa se encuentran publicados todos los procesos disciplinarios que este Consejo tramita, en los casos en que se imputa a un Magistrado alguna conducta;

- Que por otra parte, la reclamante, en su presentación hace referencia a *“manifestaciones presuntamente discriminatorias dichas por jueces en el marco de actividades, por ejemplo, académicas o de divulgación”*;

- Que por todo lo expuesto se estima que la respuesta que se le ha formulado a la reclamante es suficientemente amplia, ya que se le ha indicado la forma de acceder a todas las actuaciones que se cumplen ante las Comisiones de Disciplina y de Acusación.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: No hacer lugar al reclamo deducido por la reclamante por considerar que la Unidad de Transparencia Activa y Participación Ciudadana, ha brindado información amplia, suficiente y completa respecto de lo solicitado.

Art. 2°: En cumplimiento del artículo 17 inciso a) último párrafo de la Ley N° 27.275, hacer saber a la recurrente que se encuentra disponible la vía judicial prevista en el artículo 14 de la citada Ley, y que el Decreto Reglamentario 206/2017 en su artículo 14 deja establecido que "La presentación del reclamo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 27.275 interrumpe el plazo para presentar acción de amparo".

Art. 3°. Archívese y Comuníquese.



Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ
Director General
Agencia de Acceso a la Información Pública
Consejo de la Magistratura de la Nación